



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 107-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 13 de marzo de 2020

### VISTO:

La Carta N° 007-2020-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 167 de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CONSULTORIA S.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA";

Que, el objeto del convenio es, establecer vínculos para el fomento de las oportunidades de prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la "UNAS" en la empresa "CENADEPCO" para el desarrollo de asesorías y/o consultorías que se puedan ofertar en las áreas de: Contabilidad, Economía, Administración, Medio Ambiente, Informática y Sistemas, Ingeniería Civil, Salud Doméstica e Industrial, entre otros;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contrapone a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CONSULTORIA S.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 107-2020-CU-R-UNAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CONSULTORIA S.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

En el presente documento, el convenio marco de cooperación Interinstitucional que celebran; de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, identificado con **RUC: 20172356720**, con domicilio legal ubicado en la Carretera Central KM. 1.21 – Tingo María, debidamente representado por su Rector por el **Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI** con DNI N° 22968918, a quien en adelante se le denominará “UNAS” y en la otra parte, el **CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CONSULTORIA S.R.L** con **RUC: 20604799946**, con domicilio legal en la AA.HH. MONTERRICO MZ. C - LT. 08 - RUPA RUPA - LEONCIO PRADO – HUÁNUCO y con **PARTIDA N°: 11049988 registrado en la SUNARP**, representado en este acto por el **Bach. JOSÉ MANUEL LUIS DEL CASTILLO**, con DNI N° 73787413 domiciliado legalmente en AA.HH. MONTERRICO MZ. C - LT. 08 - RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO, en su carácter de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CENADEPCO”, en los términos y condiciones siguientes:

### **SOBRE CENADEPCO:**

La empresa “**CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CONSULTORIA S.R.L. – CENADEPCO**”, tiene por objeto las capacitaciones, consultorías en diversas profesiones como: Contabilidad, Economía, Administración, Medio Ambiente, Informática y Sistemas, Ing. Civil, Salud Doméstica e Industrial, entre otros; y también ventas online sean producidos y comercializados por la empresa o de nuestros clientes mediante una plataforma virtual, la cual es para estudiantes, profesionales y público en general, tiene como objetivo cerrar las brechas que nuestra sociedad tiene consigo, estamos prestos para servir tanto a entidades públicas, privadas como a personas naturales (clientes) y garantizamos un trabajo de calidad y seguro para nuestros socios y aliados.

### **SOBRE LA UNAS:**

**LA UNAS**, es una institución con autonomía académica y administrativa, creada por Decreto Ley N° 14912 del 17 de febrero del 1964. Se basa en la Ley Universitaria 30220. Tiene como objetivo promover el liderazgo y excelencia a través de la formación de profesionales con un enfoque científico, tecnológico, humanístico y social que permita administrar de una manera sustentable, la diversidad, la producción, la industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO**

- El presente convenio tiene como objetivo establecer vínculos para el fomento de las oportunidades de prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la “UNAS” en la empresa “CENADEPCO” para el desarrollo de asesorías y/o consultorías que se puedan ofertar en las áreas de: Contabilidad, Economía, Administración, Medio Ambiente, Informática y Sistemas, Ingeniería Civil, Salud Doméstica e Industrial, entre otros.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES**

Para el debido desarrollo del Convenio las partes se comprometen a:

- Explorar de manera constante la apertura de nuevos practicantes para el desarrollo mutuo de las partes.
- Mantener la confidencialidad de la información y documentación intercambiada entre ambas partes, incluido la información de los participantes.
- Actuar de buena fe para la consecución del objetivo del convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES**

La celebración del presente convenio no implica otro vínculo asumido entre **LAS PARTES** que no sean los derechos y obligaciones contenidas en el mismo. **LAS PARTES** mantendrán su individualidad y autonomía, y asumirán en cada caso las responsabilidades correspondientes.

Salvo las expresamente contenidas en este convenio, no surgen para **LAS PARTES** obligaciones específicas ni aun por vía de la interpretación.

### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN**

A los efectos de coordinar y gestionar la ejecución del presente convenio la “UNAS” designa como representante a su Rector el **Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**, quien puede designar a otra persona mediante oficio; en tanto que el representante de “CENADEPCO” será el Gerente General el **Bach. JOSÉ MANUEL LUIS DEL CASTILLO**. Cualquier cambio debe ser notificado a su contraparte.

### **CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** declaran que todo lo expresado en este documento fue de mutuo acuerdo y se sujeta a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, y en general a la normatividad peruana aplicable.

### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**

El presente convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma y tendrán una duración de (02) años pudiendo renovarse previo acuerdo de ambas partes.



## RESOLUCIÓN N° 107-2020-CU-R-UNAS



### **CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN**

**El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:**

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio con una anticipación no menor a 90 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte o contratante podrá rescindir este convenio con el efecto inmediato en caso de incumplimiento de responsabilidades, que forma parte de este convenio. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que hayan celebrado en el marco del convenio y que estuvieren en desarrollo.



En prueba de conformidad se firma el convenio, en dos ejemplares con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tingo María a los        días del mes        del 2020.

Por la "UNAS"

Por "CENADEPCO"

**Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
DNI: 22968918

**Bach. JOSÉ MANUEL LUIS DEL CASTILLO**  
DNI: 73787413